

C  
Hay un sello que dice = Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto. Huelva = N° 1355 = Visto el expediente que para informe de esta Comandancia se sirve remitirme con su atento oficio N° 684 fecha 23 del actual, sobre ocupación de terrenos en La Playa de Punta Umbría del Monte público Campo Común de Abajo de Cartaya, solicitados por Don José Viñosa Calvo, Don Hugh Rowlett y Don Benjamín J. Daniel, para construir una casa, manifiesto á U.S. que por esta jurisdicción no se ofrece inconveniente alguno en la concesión de que se trata, por no afectar á la navegación ni á la pesca. = Dice quinto á U.S. muchos años = Huelva 25 de Mayo de 1919. = Luis Onís = Rubricado. = Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Sevilla, Huelva y Cádiz

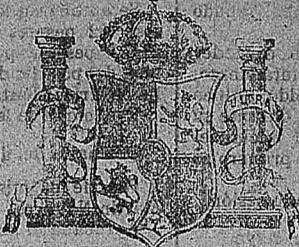
Es Còpia de su original á que me remito y queda archibado en el expediente, y para que sirta sus efectos en el expediente de Don José Viñosa expido la presente que firmo en Sevilla á 2 de Agosto de 1919

El Ingeniero Jefe

*Diego Papani*



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE HUELVA

**Advertencia Oficial.**—Las leyes obligan en la Península, Islas y territorio de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende dentro la promulgación del día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 4º del Código Civil.

Número sexto 25 art. 10 de la legislación atrasadas 50

### PARTÉ OFICIAL

(Gaceta 12 Agosto 1919)

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### Distrito Forestal

SEVILLA, HUELVA Y CÓRDOBA

#### MONTES PÚBLICOS

Instruidos los expedientes correspondientes por don José Videsa Calvo, don Benjamín T. Daniel, don Hugo Rowlat, don José Sanchez Mora, don Antonio Vazquez Bayo, don Francisco Gomez Ponce y don José Murube Rejines, para ocupación de terrenos en el sitio Puntal Umbria, del monte número 5 del Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Huelva.

Este Gobierno civil, de acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba, ha acordado para llevar a efecto la declaración o reconocimiento de utilidad pública que previene el artículo 7º del Real decreto de 10 de Octubre de 1902, cuya situación se determina en los planos que obran en los expedientes respectivos y que pueden verse en este Gobierno civil, la publicación en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que en el plazo de treinta días, con arreglo a lo que la Ley determina, puedan informar o reclamar sobre ellos los que se crean perjudicados con las ocupaciones solicitadas, debiendo prevenir para conocimiento de todos, que los terrenos de que se trata no son de dominio público, si no del monte de

utilidad pública del Municipio de Cartaya.

Huelva 13 de Agosto de 1919.—

El Gobernador,

Bernardo Picamill Avilés.

(Número 2184)

#### Cuerpo Nacional de INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de la provincia de Huelva

Registro número 12429

Por decreto de este día se ha admitido por el señor Gobernador civil de esta provincia, la solicitud de ampliación, salvo mejor de recho, de 43 pertenencias de finca de mineral de hierro en terreno de doña Dolores Navarro, paraje Cabezo del Molino, término municipal de Alajar y aldea El Collao; linda por todos los rumbos con terreno Franco y de particulares, cuya solicitud fue presentada en 2 del actual, a las 10 horas y 30 minutos, por don Simón Abril Martínez, vecino de ésta.

La mina se llamará «Diana» y el terreno que ha de comprender se designa de la manera siguiente:

Punto de partida: el mismo designado en la solicitud anterior, o sea un pozo como de unos seis metros de profundidad, que existe en la finca de doña Dolores Navarro y en el paraje arriba citado, desde el cual se medirán al Norte verdadero 600 metros y se colocará la 1.ª estaca, de 1.º a 2.º Este, 200 metros, de 3.º a 4.º Sur, 1200 metros, de 3.º a 4.º Oeste, 400 metros, de 4.º a 5.º Norte, 1200 metros, resultando de ésta a la 1.ª rumbo Este, 200 metros, quedando así cerrado el perímetro total de las 43 pertenencias ampliadas, según dispone el artículo 27 del Reglamento vigente de la Minería.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado en el artículo 24 del Reglamento general de 16 de Junio de 1905.

Huelva 14 de Agosto de 1919.— El Ingeniero Jefe, Enrique Jubéas. (Número 2189)

### Delegación de Hacienda

#### DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Venciendo en 1.º de Octubre de 1919, el cupón número 72 de los Títulos del 4 por 100 interior de la misión de 1905, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 41 de los Títulos del 4 por 100 amortizables, emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908 y el cupón número 113 de la Deuda al 4 por 100 exterior; ha sido autorizada esta Delegación de Hacienda, para recibir desde el día 1.º de Septiembre próximo, los expresados cupones e intereses de inscripciones de las referidas Deudas, pertenecientes a Corporaciones, civiles, establecimientos de Beneficencia, Construcción pública, Cabildos, Contradicas y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia, advirtiéndoles a los tenedores de los expresados valores, que la presentación de los intereses debe tener lugar en la Intervención de Hacienda, cuya oficina facilitará los impresos necesarios para dicho fin.

Huelva 14 de Agosto de 1919.— El Delegado de Hacienda, Félix de Bascañán.

(Número 2197)

### Capitulación General de la 1.ª Región

#### ESTADO MAYOR

Debiendo proveerse por conciso, una plaza de Suboficero, existente en las Prisiones militares de esta Corte, con arreglo a la Real orden de 10 de Abril de 1902 (C. L. n.º 80) a la cual pueden aspirar los cabos retirados del Ejército siendo preferidos los procedentes de la Guardia civil y en defecto de estos, guardias de 1.ª de la misma situación.

El nombrado disfrutará de una gratificación anual de 500 pesetas, alojamiento para él y su familia en el mismo edificio, siempre que

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto se enviarán a los editores de los mencionados periódicos.

Real orden de 4 de Abril de 1900. Por un mes de suscripción en esta capital, 6 pesetas. fuera 750.— Por un trimestre de suscripción en esta capital, 18 pesetas; fuera, 23.— Por un trimestre para los Ayuntamientos de la provincia, 5 pesetas.

sea posible, asistencia por médico militar y tarjeta para utilizar las farmacias militares; estará sujeto á la ordenanza y al código de Justicia militar para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, por cuatro años, pudiendo renovarse después de dos en dos, quedando por lo tanto fijado.

Los aspirantes lo solicitarán por medio de instancia al Excmo. Señor Capitán General de la 1.ª Región por conducto del Gobernador militar de dichas Prisiones; acompañando cédula personal, certificado de buena conducta; desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto donde residan y copia de la filtración.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 15 de Septiembre próximo.

Madrid 13 de Agosto de 1919.— El General Jefe de E. M., Pedro Bazán.

(Número 2196)

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA ALAJAR

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el segundo trimestre del presente año de 1919.

Acuerdos del Ayuntamiento. Sesión ordinaria celebrada el día 5 de Abril de 1919.

Preside el primer Teniente de Alcalde don Arturo Martín.

Abierta que fué se leyó el acta de la anterior que se aprobó y dados á conocer las disposiciones oficiales recibidas se dispuso su cumplimiento.

Se aprobaron los siguientes gastos: 313'76 pesetas por jornales y material en el empedrado de la calle 25 de Mayo, y 28 pesetas en la preparación de los hoyos para las plantas nubes de árboles en la fiesta del mismo nombre.

Por último se acordó socorrer con 10 pesetas á la pobre enferma.

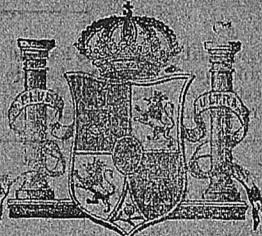


Año de 1919

Lunes 22 de Septiembre

Número 184

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE HUELVA

FRANQUEO  
CONCERTADO

**Advertencia oficial.**—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorio de África, sujetos a la legislación y sujeción a los mismos días de su promulgación, al establecerse la correspondiente vía cosa.

Se entiende hecha la aprobación del día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 1º del Código civil.

Cámara sexto 25 art. los horarios atrasados 50

Los anuncios y disposiciones de las autoridades pertenecientes al servicio nacional se insertarán oficialmente todo lo que se publique por dichas autoridades, sus instancias de parte, estando obligados los interesados a satisfacer su importe señalando y los edictos de alcabilla que pertenezcan a la provincia y se rematen en particular, estarán obligados a pagar su inserción, a razón de 0'50 pesetas más gastos, es conforme lo establecido en el informe del Comisario provincial en 2 de Noviembre de 1912 y comunicado por el Excmo. señor Gobernador civil en 8 del mismo, para su cumplimiento.

Los pagos de edictos que no sean el expediente o acuerdo, tanto como las suscripciones, se harán directamente en la Aduana o en la Oficina del Alcalde, telégrafo n.º 72.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Real orden de 2 de Abril de 1900.

Por un mes de suscripción de sala capital, 6 pesetas; fuera 7'50. Por trimestre de suscripción en esta capital, 18 pesetas; fuera 20.—Por trimestre para los Ayuntamientos y la provincia, 5 pesetas.

## PARTE OFICIAL

(Gaceta 20 Septiembre 1919)

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

### Junta provincial de Subsistencias CIRCULAR

No habiendo contestado los Ayuntamientos que al final se detallan, a la Circular de tasa y sobretasa para la venta de aceites en sus respectivas localidades y término municipal, a pesar de haberles concedidos un plazo de tres días y recomendado utilicen el telégrafo donde lo hubiere, prevengo a los Alcaldes morosos que si en el improrrogable plazo de 48 horas no cumplen lo ordenado en la circular de esta Junta del 10 del actual, publicada en el «Boletín oficial» número 177 del día 11, quedan comunitados con la multa de 100 pesetas, pasándose además el tanto de crípa a los Tribunales por desobediencia a mi Autoridad, preveniéndoles que estoy dispuesto a obrar con todo rigor por lo que respecta a Subsistencias, haciendo cumplir todos los plazos que he establecido y señale en lo sucesivo, para la remisión de datos y estadística mensual.

Huelva y Septiembre 20 de 1919.

El Gobernador Presidente,  
Bernardo Picamill Áviles.

Pueblos á que se refiere esta Circular:

Aljaraque, Almonaster la Real, Almonte, Aroche, Arroyomolinos de León, Bellullos del Condado, Bonares, Cabezas Rubias, Cartaya, Chucena, Cortelazor, Cumbres Mayores, Escacena del Campo, Gibraleón, Galeroza, Higuera de la Sierra, Hinciales, Hinojos, Isla Cristina, Lucena del Puerto, Mazanilla, Los Marines, Palos de la Frontera, Paymogo, Sanlúcar de Guadiana, Santa Barbara de Casas, Trigueros, Villalba del Alcor, Villanueva de las Cruces, Villanueva de los Castillejos y Zalamea la Real.

(Número 2483)

### Distrito Forestal de SEVILLA, HUELVA Y CÓRDOBA

#### MONTES PÚBLICOS

Instruidos los expedientes correspondientes por don José Sanchez Mora, don Benjamín T. Daniel, don Hugo Rowlett, don José Muruve Rejines, don José Vidosa Calvo, don Francisco Gomez Pence y don Antonio Vazquez Bayo, en el sitio Playas de Punta Umbría, del monte público número cinco, del Catálogo de utilidad pública de esta provincia, del término y propios de Cartaya, para ocupación de terrenos al objeto de construir casas y balnearios para sanatorios, con arreglo al Real decreto de 10 de Octubre de 1902, previos los informes correspondientes y oido el Municipio propietario, publicado en el «Boletín oficial», sin que se haya presentado reclamación alguna. Vengo en decretar de utilidad pública, las ocupaciones solicitadas, conforme a lo que previene el artículo 10 de la Ley de 10 de Enero de 1879, anunciándose en este «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados y a los efectos del Real decreto de 10 de Octubre de 1902.

Huelva 22 Septiembre de 1919.

El Gobernador,  
Bernardo Picamill Áviles.

[Número 2483]

Gaceta 18 Septiembre 1919)

### Ministerio de Fomento

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Solicitud de la Asociación General de Ganaderos del Reino que en las Cámaras Agrícolas provinciales, creadas por Real decreto de 2 del actual tengan representación, en concepto de Vocalías natos de ellas, los Presidentes de la Asociación ó Junta provincial de Ganaderos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se haga dicha concesión, siempre que se solicite del Ministerio de Fomento y se justifique que la Asociación ó Junta provincial tiene desarrollo e importancia en la provincia respectiva.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el «Boletín oficial» de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1919.—CALDERON.

Senores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Ilmo. Sr.: Hallándose este Ministerio dispuesto a que se realice una campaña de otoño e invierno contra la plaga de langosta todo lo activa y eficaz que las circunstancias requieren, a fin de evitar que en la primavera del año próximo la plaga ocasiona perjuicio de consideración a los agricultores, pese si en cualquier caso la roturación es práctica que determina una acción decisiva para atenuar la plaga, en los momentos actuales, en que por causas diversas, y muy especialmente por la escasez y carencia de la gasolina, la campaña de primavera se práctica difícilmente, es absolutamente necesario que la de otoño e invierno alcance su mayor virtualidad, mediante la aplicación energética y terminante de los preceptos de la Ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908 y la efectividad, sin excusa ni apelación, de las sanciones que la misma señala a sus contraventores, y a este fin.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido de poner que se recuerde a los Gobernadores civiles de las provincias invadidas y a los Con-

sejos provinciales de Agricultura y de Ganadería la Real orden de este Ministerio de 27 de Junio último y el inexorable cumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma y muy especialmente el del artículo 90 de la citada ley, en virtud del cual han debido formarse y ser remitidas a este Ministerio las relaciones de los terrenos infectados de langosta donde hayan de ejecutarse los trabajos de extinción antes del día 31 del pasado Agosto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1919.—CALDERON.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: Siendo crecido el número de Corporaciones y entidades de todas las provincias que por comunicación y telegrama se dirigen el Ministerio de Fomento manifestando el entusiasmo que en las clases agrarias y productoras ha producido el Real decreto de 2 del actual reorganizando las Cámaras Agrícolas provinciales, haciendo constar que dicha reorganización ha de contribuir, sin duda alguna al fomento y desarrollo de la agricultura, la más importante de todas las riquezas, e interesada la prórroga de los plazos concedidos por Real orden del 10 del corriente mes para la elección, asentamiento y constitución de las Cámaras, y dada la importancia y transcendencia grande que han de tener dichas operaciones para la más perfecta organización y norma funcionamiento de los citados organismos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo solicitado, la prórroga de los plazos mencionados y designar el día 5 de Octubre próximo para la elección de Vocalías, el 12 para el asentamiento y el 19 del propio mes para la constitución de las Cámaras.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento, publicación en el «Boletín oficial» y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1919.—CALDERON.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.



ILMO. SR.

Practicado el reconocimiento que determina el R. D. de 10 de Octubre de 1902 del terreno que solicita ocupar en el sitio sumaria Umbria del monte número 5 del Catalogo de utilidad pública de la Provincia de Huelva denominado "Campo Comun de Abajo" del término y propios de Cartaya, para la construcción de un sanatorio, tal cual se ha autorizado á la Compañia de minas de Rio - Tinto, D. José Vidosa Calvo.

Resultando que el sitio solicitado está situado fuera de la Zona maritima-terrestre por la parte que el monte linda con el Canal de Umbria límite Este del monte, en la faja de dunas que limita el Cuartel J del citado monte.

Resultando que á ello accede el Municipio propietario según consta en el expediente, con autorización expresa del Gobernador militar por estar en la Zona de defensa de Costas y Fronteras y del Comandante de Marina de la Provincia de Huelva.

Resultando que está fuera de la parte poblada donde se ejecutan los aprovechamientos maderables y leñosos que para el Cuartel propone el proyecto de Ordenación, así como el de pastos por encontrarse en absoluto acotado.

Resultando que no está aun hecho el proyecto de fijación y repoblación de la duna en que está enclavada la ocupación pedida y en nada puede estorbar la ejecución del proyecto cuando se lleve á cabo, si no ser que así lo considere el Ingeniero cuando lo realice.

Resultando que la ocupación está reconocida como de utilidad pública conforme determina el R. D. de 10 de Octubre de 1902 publicada en el B. C. unido al expediente.

Considerando que en igualdad de condiciones se han hecho varias



concesiones en el mismo sitio y por las mismas causes habiendo informado en las primeras la Junta de Sanidad y Consejo de Fomento en general para todas las que en dicho sitio se pidieran.

Considerando que no impiden la marcha del proyecto de Ordenación cuyos aprovechamientos se ejecutan, ni aun las operaciones de repoblación y mejora actuales.

Esta Jefatura entiende procede autorizar la concesión, que además produce una renta anual al Municipio de Cartaya con las siguientes condiciones:

1º - Que cesará la ocupación con la demolición de la construcción y sin reclamación alguna cuando se den principio a los trabajos de repoblación, si el Ingeniero lo creyese necesario.

2º - Que habrá de proceder a la ocupación y el replanteo y entrega del terreno concedido por el personal del servicio forestal correspondiente.

3º - Que la concesión es personal e intransferible y no podrá ampliarse el terreno ocupado sin la competente autorización.

4º - Que el concesionario se obliga al abono al Ayuntamiento de Cartaya en concepto de arriendo de una renta de 5 pesetas por área, que satisfará por años adelantados, bastando la demora del pago de un año, para que quede caducada la concesión con pérdida de lo edificado y sin derecho a reclamación alguna.

5º - Que el terreno concedido y no ocupado con la construcción habrá de ser cubierto de arbolado de especies forestales y

6º - Que las cuestiones de urbanización, pasos entre las ocupaciones concedidas se harán por el Municipio propietario de acuerdo con los particulares y el Ingeniero al hacerse la entrega.

V. I. sin embargo resolvérá.

Sevilla 1<sup>o</sup> de Diciembre de 1919.

El Ingeniero Jefe

*Alonso Pérez*





Visto el expediente promovido por D. José Víctor Galvo, solicitando autorización para ocupar 10.000 metros cuadrados de terreno en el sitio Punta Umbría del monte "Campo Común de Abajo" n.º 5 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Huelva, perteneciente a los propios de Cartaya, con destino a la construcción de un sanatorio.

Resultando que el Ayuntamiento de Cartaya, dueño del monte, informa favorablemente la ocupación siempre que el particular le abone cinco céntimos de peseta por cada metro cuadrado ocupado, en concepto de renta anual, por todo el tiempo que dure la ocupación.

ENTRADA

22 JUN. 1920

957

Folio

Resultando que la Comandancia de Marina 88 del Puerto de Huelva, no encuentra dificultad alguna para que se autorice la ocupación y construcción solicitada.

Resultando que en los Boletines oficiales de la provincia de Huelva, correspondientes a los días 14 de agosto y 22 de septiembre de 1919, que obran en el expediente, aparece que después de cumplidos los trámites reglamentarios se declaró de utilidad pública la ocupación solicitada, quedando, en consecuencia, cumplimentado el artículo 14.º del Real decreto de 10 de octubre de 1902.

Resultando que igualmente figura en el expe-



pediente una copia del acta del reconocimiento practicado en el terreno por V.S. y el Ingeniero ordenador de la 2<sup>a</sup> Brigada, seguido del replanteo de la parcela, que se encuentra situada en el lugar señalado en la copia del plano que figura en el expediente.

Resultando que esa Jefatura informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado por no impedirlo las necesidades de la ordenación, siempre que se observen determinadas reglas y se sujete la concesión a las condiciones que se impongan, entre las que figuran, como principales: el derecho de la Administración forestal a la demolición e incavación, si lo creyere necesario a los trabajos de repoblación del monte; el pago de ciertos derechos, y la obligación de cubrir el terreno no edificado con arbolado de especies forestales.

Considerando que en fechas anteriores se han hecho varias concesiones deanáloga índole en este monte, en el mismo sitio e igualdad de condiciones, pudiendo citar, entre otras: la Real orden de 22 de enero de 1896 en beneficio de la Compañía de Riotinto, confirmada por la de 5 de septiembre de 1905; la de 22 de julio de 1909; la de 2 de enero de 1917, etc.

Considerando que por acuerdo del Gobierno civil inserto en los Boletines oficiales mencionados, han sido declarados de utilidad pública las construcciones solicitadas, con lo cual ha quedado cumplido lo que previene el artículo 7º del Real decreto de 10 de octubre de 1902, y que así mismo han sido cumplidos los demás preceptos de dicha soberana disposición.

Considerando que el Ayuntamiento propietario del monte muestra su conformidad con la ocupación solicitada.



Considerando que se han llenado las formalidades legales con res-  
pecto a las autoridades del ramo de Guerra.

Considerando que no puede haber perjuicio para los intereses forestales  
siempre que se ajuste la concesión a las condiciones que se impondrán; y

Considerando que aun cuando no puedan calificarse de veraderos san-  
atorios las construcciones que se proyecta edificar, es indudable que, sin  
perjuicio de otros intereses, han de contribuir de manera notable a la salubri-  
dad de las personas que las habiten, cumpliendo en consecuencia un fin  
social: S. M. el Rey (q.D.Q.), de conformidad con lo informado por la  
sección T.º del Consejo Forestal, y lo propuesto por esta Dirección,  
se ha servido disponer:

1º.- Que se autorice a D. José Videsa Calvo la ocupación temporal,  
en el sitio Punta Umbría del monte "Campó Común de Abajo", de los  
propios de Cartaya (Huelva), con destino a sanatorio, de una hectárea de terreno.

2º.- La ocupación cesará con la demolición de las construcciones o  
incautación de ellas por la Administración forestal, en cuanto se dé  
principio a los trabajos de repoblación del sitio ocupado.

3º.- A la ocupación habrá de preceder el replanteo y entrega del  
terreno concedido, por el personal del servicio forestal correspondiente.

4º.- La ocupación será personal e intransferible, y no podrá ampliarse el terreno ocupado sin la competente autorización.

5º.- El concesionario queda obligado a abonar al Ayuntamiento de  
Cartaya, en concepto de arriendo, una renta anual de quinientas  
pesetas, o sea, cinco céntimos de peseta por metro cuadrado ocupado,  
que satisfará por anualidades adelantadas, bastando la demora de un



año en el pago de esa renta para que quede caducada la concesión,  
con pérdida de lo edificado y sin derecho a reclamación alguna.

6º - El terreno concedido y no ocupado con las construcciones,  
habrá de ser cubierto de arbolado, dando preferencia para las plan-  
taciones, a alguna de las especies de eucaliptos; pero, en todo caso  
se tiene que reponer con especies forestales y dentro de los cinco pri-  
meros años, siendo motivo suficiente el no hacerlo así, para la ca-  
ducidad de la concesión, y teniendo derecho de inspección para  
comprobar si se practicó, los funcionarios de la Administración fo-  
restal. Lo que de orden del Sr. Ministro, comunico a V. S. para  
su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con devolu-  
ción del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1920.

El Director general,

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Sevilla, Huelva y  
Córdoba.  
(Sevilla)





DISTRITO FORESTAL  
DE  
SEVILLA, HUELVA Y CÓRDOBA

2.<sup>a</sup> BRIGADA DE ORDENACIÓN

13

1204 191

NÚM. 26.0

Para cumplimentar su comu-  
nicación de 15 de julio último  
en la que me ordenaba hicier-  
se entrega a D. José Vázquez Cobos  
del Ferreiro que por R.D. de  
16 del pasado Junio le había  
sido concedible en el "sitio San-  
ta Umbría" del monte Cam-  
po Lomar de abajo de Santa  
Isla oficiamos a dicho R. D. con  
franquicia por duplicado  
y de preceptivo para practicar  
un replanteo y entrega pero  
como no contabas ha man-  
festando su conformidad en  
23 de agosto le oficiamos nue-  
vamente expresandole  
que si en un plazo de veinte



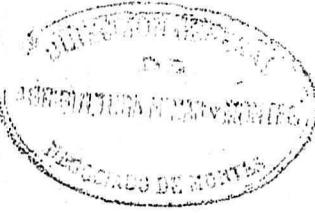
días no nos hacía haber en  
conformidad o alteración de  
la constancia que resumiría la el  
derecho de explotación que se  
le concedía quedando el  
terreno libre y como ha trans-  
currido en Decreto dictado pla-  
zo más haber resultado con-  
ficiación, con esta fecha se  
hecho desaparecer las estacas  
que señala la mitad perímetro  
de mi finca.

Lo que tengo el honor de comu-  
nicar a V. S. para que conste  
en el expediente de esa Ofi-  
cina.

Dijo que se V. S. m. s. d.  
Cartagena de Septiembre de 1920  
El jefe de la Oficina  
Alfonso Jiménez

P. Jiménez Jefe de este Ofi-  
cina forestal. (Sevilla)





Examinada la comunicacion en que V.S. participa que el Ingeniero encargado de la 2<sup>a</sup> Brigada de Ordenaciones le da cuenta de que para hacer entrega a D. José Vidosa Calvo del terreno que por R.O. de 16 de Junio de 1920 se le había concedido en el sitio "Punta Umbria" del monte "Campo Comun de Abajo" de Cartaya, oficio a dicho Sr acompañandole por Duplicado el Presupuesto para practicar el replanteo y entrega de aque y como no contestaba a este oficio volvió a oficiarle huevamente expresándole que si en un plazo de ocho días no manifestaba su conformidad o disconformidad se entendía que renunciaba al derecho de ocupacion que se le había concedido quedando el terreno libre y habiendo transcurrido con exceso el plazo que se le había señalado sin haber obtenido contestación alguna, en fecha 30 de Septiembre del pasado año hizo desaparecer las indicaciones que señalaban el perimetro de su petición y en vista de lo anterior esa Jefatura propone se anule la autorización de referencia. Ahora bien como ni en la comunicacion del Ingeniero de la 2<sup>a</sup> Brigada de ordenaciones ni en la de esa Jefatura se manifiestasi se recogió el duplicado de los oficios que aquél dirigió al interesado en esta ocupacion, esta Dirección general interesará de esa Jefatura remita lo antes posibles los duplicados mencionados si fueron recogidos, o en caso contrario oficie nuevamente al Sr Vidosa procurando recoger el duplicado firmado por el mismo o por las personas que se indican al tratar de las notificaciones de resoluciones dictadas las Jefaturas de los Distritos forestales.

D i o s .



guarde a V.S. muchos años.

Madrid 7 de Febrero de 1921

El Director general

*José Víctor Pérez*

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Sevilla-Huelva y  
doba (Sevilla)



L. R. Folio 99 númer. 14 = fº 89-00211 = año 1919-1920.

## DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA, HUELVA Y CÓRDOBA

AÑO DE 1915 Á 1916

Construcción de una casa al sitio  
Benta Umbria del monte C.C. de Abajo

PUEBLO DE Cartaya PARTIDO DE Huelva

Monte C.C. de Abajo Pertenencia Propios

74

### OBJETO DEL EXPEDIENTE

Janero 26 /  
Don José Vidosa Calvo, vecino  
de Huelva remitió instancia y planos  
solicitando 10.000 metros cuadrados  
para construir una casa de salud

Febro 28 /º 873 d. D. José Vidosa en mi  
presencia se jactó de tener un terreno que tiene solicitado



Feb 28 1928 876 Alcalde de bandejac con  
el que informe sobre situación de la  
region minera.

el 28 Feb 874 al 29 febrero 2028  
se hicieron los siguientes informes para  
el informe de Alcalde con el fin  
de que el Alcalde comite informe para  
el 28 de febrero de  
que el informe sea recibido por el presidente  
y el informe del presidente se envíe  
al Congreso de la República

el 28 de febrero de 1928 el presidente  
de la república se presentó en el  
palacio de Gobierno de la Ciudad de  
Méjico y se le informó que el presidente  
de la república había hecho lo  
siguiente:

1) Se informó al presidente que  
el presidente de la república se presentó  
en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de  
Méjico y se le informó que el presidente  
de la república había hecho lo  
siguiente:

2) Se informó al presidente que  
el presidente de la república se presentó  
en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de  
Méjico y se le informó que el presidente  
de la república había hecho lo  
siguiente:

3) Se informó al presidente que  
el presidente de la república se presentó  
en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de  
Méjico y se le informó que el presidente  
de la república había hecho lo  
siguiente:

4) Se informó al presidente que  
el presidente de la república se presentó  
en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de  
Méjico y se le informó que el presidente  
de la república había hecho lo  
siguiente:

5) Se informó al presidente que  
el presidente de la república se presentó  
en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de  
Méjico y se le informó que el presidente  
de la república había hecho lo  
siguiente:

6) Se informó al presidente que  
el presidente de la república se presentó  
en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de  
Méjico y se le informó que el presidente  
de la república había hecho lo  
siguiente:

7) Se informó al presidente que  
el presidente de la república se presentó  
en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de  
Méjico y se le informó que el presidente  
de la república había hecho lo  
siguiente:

8) Se informó al presidente que  
el presidente de la república se presentó  
en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de  
Méjico y se le informó que el presidente  
de la república había hecho lo  
siguiente:

9) Se informó al presidente que  
el presidente de la república se presentó  
en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de  
Méjico y se le informó que el presidente  
de la república había hecho lo  
siguiente:

10) Se informó al presidente que  
el presidente de la república se presentó  
en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de  
Méjico y se le informó que el presidente  
de la república había hecho lo  
siguiente:



17. Gobernación Prohibida provisión

que se le omitieron en el art. 1º de la ley que dice, sobre divisiones

de los ultimos de los tres d. D. 1966 a su autoridad en instancia.

en contra de lo establecido en la

concesión que se pase entre

hacerse, se interesarán

Mayo 25 Comunicado de Preserv. Salta dñe 1919 M. Alvear Grand

19 del P. d. 1966 de acuerdo con el dñm dñr: Pedidos por dñr visto lo

expresado de una) panelor al teatro en el

ritio de "Punta Umbria" propia de constructores

de la (una) cartera correspondiente, visto en el

presente no se controllo por la Procuración

de Huelva denunciando como delincuente

Alonso, en los numeros correspondientes y formular

en su favor una demanda y que se le

rechazara su solicitud de asilo extranjero

aparece en la que determina el P. d. de 10 de

Octubre de 1910

que se le omitieron en el art. 1º de la ley que dice, sobre divisiones

de los ultimos de los tres d. D. 1966 a su autoridad en la

concesión que se pase entre

hacerse, se interesarán

Mayo 25 Comunicado de Preserv. Salta dñe 1919 M. Alvear Grand

19 del P. d. 1966 de acuerdo con el dñm dñr: Pedidos por dñr visto lo

expresado de una) panelor al teatro en el

ritio de "Punta Umbria" propia de constructores

de la (una) cartera correspondiente, visto en el

presente no se controllo por la Procuración

de Huelva denunciando como delincuente

Alonso, en los numeros correspondientes y formular

en su favor una demanda y que se le

rechazara su solicitud de asilo extranjero

aparece en la que determina el P. d. de 10 de

Octubre de 1910

que se le omitieron en el art. 1º de la ley que dice, sobre divisiones

de los ultimos de los tres d. D. 1966 a su autoridad en la

concesión que se pase entre

hacerse, se interesarán

Mayo 25 Comunicado de Preserv. Salta dñe 1919 M. Alvear Grand

19 del P. d. 1966 de acuerdo con el dñm dñr: Pedidos por dñr visto lo

expresado de una) panelor al teatro en el

ritio de "Punta Umbria" propia de constructores

de la (una) cartera correspondiente, visto en el

presente no se controllo por la Procuración

de Huelva denunciando como delincuente

Alonso, en los numeros correspondientes y formular

en su favor una demanda y que se le

rechazara su solicitud de asilo extranjero

aparece en la que determina el P. d. de 10 de

Octubre de 1910







a) Acuerdos de cada Reclamo

de finales, con devolución del

expediente

Nº 1017 la Dirección no tomada la siguiente N.º.

(Copiar)

lo que tiene el objeto de practicarle para  
que se resuelva, regularmente en acuerdo y  
que se informen o sustituya al suyo al Gobierno.

Septiembre 20  
M.º 1019 Ilustre Señor = El Superior de los D.º Misioneros  
de Propaganda decano del muelle N.º 3  
del Catedral de Monchique "Concepción de Catedral"  
de ellos "del trámite y trámite de Catedral  
original ordenó estas disposiciones los sacerdotes  
y respondieron de la asistencia de doce  
misioneros para N.º de 16 de febrero acordado  
en el acto de Puerto Lembraan mediante  
el siguiente:

Septiembre 20  
Nº 1018 La Dirección de Igricultura dice como les

D.º. Segundo (Copiar)

lo que tomados al N.º anterior acuerdo  
en la copia

Julio 1920 Nº 1019 apl. Segundo de la Propaganda  
don direccón general dice lo siguiente N.º.

Julio 1920 Nº 1019 apl. Segundo de la Propaganda  
lo que tomados al N.º anterior acuerdo  
practicando respeto a la se propaga  
mento donde una vez al muelle - dícese  
el capo. de muelle a De Propaganda

Sept 10/20 Engr. N.º Brigadier dice  
así que Misiones seis estados  
este misionero para hacer  
el sepelio dice que viene  
en la noche para la misa  
tme sobre dicha catedral

Sept 20  
Nº 1019 Ilustre Señor = El Superior de los D.º Misioneros  
de Propaganda decano del muelle N.º 3  
del Catedral de Monchique "Concepción de Catedral"  
de ellos "del trámite y trámite de Catedral  
original ordenó estas disposiciones los sacerdotes  
y respondieron de la asistencia de doce  
misioneros para N.º de 16 de febrero acordado  
en el acto de Puerto Lembraan mediante  
el siguiente:

Sept 20  
Nº 1019 Ilustre Señor = El Superior de los D.º Misioneros  
de Propaganda decano del muelle N.º 3  
del Catedral de Monchique "Concepción de Catedral"  
de ellos "del trámite y trámite de Catedral  
original ordenó estas disposiciones los sacerdotes  
y respondieron de la asistencia de doce  
misioneros para N.º de 16 de febrero acordado  
en el acto de Puerto Lembraan mediante  
el siguiente:

Sept 20  
Nº 1019 Ilustre Señor = El Superior de los D.º Misioneros  
de Propaganda decano del muelle N.º 3  
del Catedral de Monchique "Concepción de Catedral"  
de ellos "del trámite y trámite de Catedral  
original ordenó estas disposiciones los sacerdotes  
y respondieron de la asistencia de doce  
misioneros para N.º de 16 de febrero acordado  
en el acto de Puerto Lembraan mediante  
el siguiente:



Felis 1) Ojos color dorado salvo los  
que son negros son de color azul  
y tienen la pupila vertical y tienen  
los ojos grandes y redondos.  
2) Piel de color gris o marrón con  
manchas oscuras que se extienden  
desde el cuello hasta el pecho y  
que se extienden por el dorso  
y las patas y que se extienden  
desde el dorso hasta las patas  
y que se extienden por el dorso  
y las patas.

3) Piel de color gris o marrón con  
manchas oscuras que se extienden  
desde el dorso hasta las patas  
y que se extienden por el dorso  
y las patas.

4) Piel de color gris o marrón con  
manchas oscuras que se extienden  
desde el dorso hasta las patas  
y que se extienden por el dorso  
y las patas.

5) Piel de color gris o marrón con  
manchas oscuras que se extienden  
desde el dorso hasta las patas  
y que se extienden por el dorso  
y las patas.

(Capricho color. nro 640)

6) Piel de color gris o marrón con  
manchas oscuras que se extienden  
desde el dorso hasta las patas  
y que se extienden por el dorso  
y las patas.

7) Piel de color gris o marrón con  
manchas oscuras que se extienden  
desde el dorso hasta las patas  
y que se extienden por el dorso  
y las patas.

